REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2018-00078-**00

En atención a los documentos aportados al plenario mediante el cual se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal, de Bogotá, **resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Poner los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado los remanentes.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, con destino a la parte demandada y a su costa.

Quinto: Disponer la elaboración y entrega de títulos judiciales por cuenta del presente proceso, si los hubiese, para que se entreguen a quien se descontaron.

Sexto: Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Séptimo: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE[1]

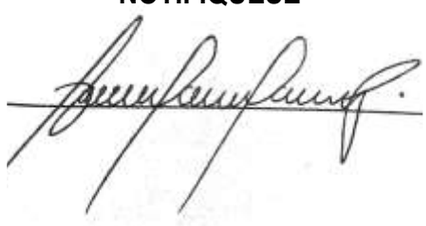

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb04678f747b48c71707db10da2e852377bd7ff78d9d6ae83de0a255765bf6fd

Documento generado en 14/12/2020 12:50:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica